

**COMPLEMENTO DE CONVENIO PARA USO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS CON RELACION A
TRANSACCIONES DE COMERCIO EXTERIOR VIA INTERNET**

Los abajo firmantes acuerdan en complementar el Convenio para uso de Sistemas Automatizados firmado con anterioridad por los mismos, en el siguiente sentido:

1. El Cliente o sus Apoderados por medio de una estación de trabajo conectada a Internet, podrá completar y enviar Solicitudes de Apertura, de Pago, Instrucciones de Modificación, obtener Informes, generar y autorizar Correspondencia de las operaciones de Comercio Exterior, sean éstas provenientes de Importaciones, Exportaciones y/o Compra/Venta de Divisas.
2. El Cliente realizará estas transacciones en el servicio habilitado por el Banco para estos efectos, denominado BICe-COMEX, más adelante denominado el "sistema".
3. El Cliente nombrará en su representación a los funcionarios encargados del ingreso y aprobación de las transacciones de Comercio Exterior, los que deberán tener el carácter de Apoderados, con facultades suficientes para efectuar las respectivas operaciones.
4. Las operaciones de Comercio Exterior realizadas por los Apoderados se entenderán efectuadas por estos últimos, por el solo hecho de que se ingrese al sistema mediante la utilización de la correspondiente clave.
5. El Cliente desde ya autoriza al Banco para efectuar los cargos en las cuentas corrientes indicadas por el Cliente o sus Apoderados, en relación con las operaciones antes mencionadas y que cumplan con las condiciones exigidas por el Banco para estos efectos.
6. Las operaciones que sean enviadas al Banco de conformidad con lo antes señalado, tendrán el carácter de irrevocables por parte del Cliente.
7. Los Apoderados que se nombran más adelante podrán emitir, modificar, pagar, obtener informes, generar y autorizar correspondencia de las operaciones de Comercio Exterior.
8. De conformidad con lo señalado anteriormente, el Cliente designa Apoderados los que si de conformidad con los registros del Banco no tuvieren facultades suficientes para ello, podrán ser rechazados por este último. Los Apoderados que se designan al efecto son los siguientes:

Nombre del Apoderado	Rut	E-mail

9. Para estos efectos, se destaca que los Apoderados antes designados podrán efectuar las siguientes operaciones:

Rut Apoderado	Producto	Eventos				
		Emisión	Modificación	Pago	Informes	Correspondencia
	Cartas de Crédito Importación					
	Cartas de Crédito Exportación					
	Órdenes de Pago					
	Cobranzas					
	Préstamos					
	Cartas de Crédito Importación					
	Cartas de Crédito Exportación					
	Órdenes de Pago					
	Cobranzas					
	Préstamos					
	Cartas de Crédito Importación					
	Cartas de Crédito Exportación					
	Órdenes de Pago					
	Cobranzas					
	Préstamos					

9. Sin perjuicio de lo anterior el Administrador del sistema designado por el Cliente también tiene facultades para asignar a los Apoderados las operaciones que los mismos pueden realizar.

Nombre del Cliente	Rut del Cliente

Nombre Representante(s) del Cliente	Rut Representante(s)	E-mail

Firma Cliente

p.p.Banco BICE

**USUARIOS PARA OPERAR SISTEMA AUTOMATIZADO DE TRANSACCIONES DE COMERCIO
EXTERIOR VIA INTERNET**

NOMBRE DE USUARIO	R.U.T	E- MAIL	TELEFONOS